



**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.85-
CO1.PCCNTR.1671416 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y GERSON DAVID FONSECA FLOREZ**

Entre los suscritos, **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**, domiciliada en Yopal-Casanare, identificada con C. de C. No. 39.620.536 de Fusagasugá, quien en su calidad de Directora Regional y/o Subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 01393 del 8 de julio de 2014 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000077 del 8 de julio de 2014, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GERSON DAVID FONSECA FLOREZ** identificado con la C. de C. No. 9432146 de Yopal persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1671416 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 8 de julio de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios personales de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar Servicios Profesionales De Carácter Temporal Como Instructor Técnico Y Apoyo A La Gestión Del Emprendimiento Rural, Para Crear Unidades Productivas, Fortalecer Unidades Productivas Rurales, Formar Para La Empleabilidad En Ocupaciones Rurales El Área Pecuaria - Producción Especies Menores, Realizando Acciones De Formación, En El Marco De Los Lineamientos Del Programa Sena Emprende Rural Ser”* **2.** Que de conformidad con el mencionado contrato, los honorarios son pagados a la contratista en la cuenta de Ahorros No. 58718783028 del banco Bancolombia. **3.** Que mediante comunicación 85-1-2020-001344 del 28 de noviembre de 2020, el contratista solicitó: *“...solicito comedidamente el cambio de cuenta para el pago de mis honorarios, a la cuenta bancaria de ahorro No. 360042808 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, cuyo titular soy yo como contratista...”* **4.** Que en atención a la solicitud realizada por la contratista, la entidad por medio del supervisor y ordenadora del gasto, mediante el presente documento jurídico autoriza modificar el número de cuenta establecida en el contrato CO1.PCCNTR.1671416, toda vez que con este cambio no se afectan las condiciones de ejecución principales del contrato. En razón a lo anterior, es necesario modificar el número de cuenta bancaria estipulada en el mencionado contrato. Así las cosas el presente acto jurídico se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Modificar el número de cuenta de la contratista estipulado en el contrato CO1.PCCNTR.1671416 de 2020, la cual quedará así *“...Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 360042808 de Banco Confiar Cooperativa Financiera, cuyo titular es el (la) Contratista...”* **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**, Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no serán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez, perfeccionamiento y aceptación del presente instrumento contractual se requiere de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Se aprueba la presente acta en la ciudad de Yopal, el 07 de diciembre de 2020.

Proyectó: Naren Dayardani Avila Saldarriaga
Técnico Oficina de Contratación

Revisó: Indira Patricia Meza Avella
Abogada Contratada